



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

En La Reina, 03 de enero de 2023. entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente (S), doña **Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes” o “la arrendadora”, y por otra parte, doña **Erica Luz Valdebenito Parra**, cédula nacional de identidad N° 12.559.457-3, domiciliada en Salar del Carmen N° 254, Comuna de La Reina, en adelante “la arrendataria”, han acordado el siguiente contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado, entrega en arriendo un espacio de terreno a doña Érica Valdebenito Parra, con el objeto de vender volantines, pelotas y artículos afines, en el interior del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario hará y deberá cumplir:

A.- La venta, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.

E.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

F.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.

G.- La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él;

TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una **renta mensual de 4 UF mensuales exentos de IVA**, cantidad que se pagará



dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

QUINTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá poner término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación, como también, podrá renovarlo por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

ERICA VALDEBENITO PARRA
C.I.: 12.559.457-3

Nancy Cortez Alfaro
GERENTE (S)
JUNTA DE ALCALDES